

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-11-2206, se ha proferido AUTO No. 6360 de 2011 cuyo encabezamiento: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 14/12/2011

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 23/01/2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija hoy 03/02/2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0





AUTO N° 6360

6-02-12

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20610 del 30 de noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual tipo Aviso instalada en la Carrera 71 D No. 3 - 23 Sur de esta Ciudad, en el cual se recomienda iniciar proceso sancionatorio.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención los antecedentes precitados, la señora MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52371313, presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52371313, en calidad de Propietaria del elemento de publicidad exterior, ubicado en la Carrera 71 D No. 3 - 23 Sur, de esta Ciudad, que al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.





6360

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.





№ 6360

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc*
 Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52371313, en calidad de Propietaria del elemento de publicidad exterior tipo Aviso, ubicado en la Carrera 71 D No. 3 - 23 Sur de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52371313, en la Carrera 49 No. 128 B – 38 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 14 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
 Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE LUIS LOPEZ RUBIO
 Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
 Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
 Expediente No. SDA-08-2011-2206



DECLARACIÓN DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 6-02-12 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA

472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA 522007035	ACUSE DE RECIBO 247 522007035	REMITENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AVENIDA CARACAS N°54-38 BOGOTÁ		O.S. 2416 PLANILLA N° 29 RADICADO AUT:6360/11d
10/01/2012 SECRETARIA DISTRIT AVENIDA CARACAS N°5	DESTINATARIO MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO CARRERA 49 N° 128B-38 BOGOTÁ	MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO CARRERA 49 N° 128B-38		DEVOLUCION
4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA Nit. 900062917-9 LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE! SERVICIO AL CLIENTE 018000111210 - 4199292	CIUDAD BOGOTÁ DPTO CUNDINAMARCA	PROCESADO FECHA 10/01/2012	NOMBRE SELLO C.C. / NIT. RECIBIDO	
	RECIBIDO FECHA			
	HORA	TELEFONO:		
		DS	CE	
		RH	FA	
		NR	NC	
		AC	NE	
		FD	FE	

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
11EE166585 Folios: 1 Anexo
RECCION DE CONTROL AMBIENT
MARIA HELENA LOPEZ

Ciudad: BOGOTÁ
Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:6360, Fecha:12/14/2011.**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector:PEV
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 1

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Faltan Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha	13 11 2012	Fecha	
Hora	15:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Orlando Orjuela	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	79.447.917	C.C.	
Sector	646	Sector	
Centro de Distribución	Montañas	Centro de Distribución	
Observaciones	Blanco Azules	Observaciones	

Espacio exclusivo para control de calidad

F-9385

472

DS NR FD
CE NC FE
RH AC
FA NE

Observaciones

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios
Procuraduría General de la Nación,
Carrera 5 No. 15 – 60
Ciudad.

REF: COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Cordial Saludo Doctor Amaya:

En atención del asunto de la referencia, le comunicó que mediante Auto No. 6360 de fecha 14 DIC 2011 se inició procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra MARIA ELENA LOPEZ CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 52371313, en relación con el elemento tipo aviso instalado en la Carrera 71 D No. 3 - 23 Sur de esta Ciudad, porque al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSE LUIS LOPEZ RUBIO
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Expediente No.08-2011-2206

